



Política del Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social (SARAS) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cristo Rey”

1. Alcance

La normativa SARAS es de aplicación a nivel institucional y tiene alcance específicamente al área Comercial o Negocios, Unidad de Riesgos y personal vinculado con la colocación, aprobación y otorgamiento de las operaciones de crédito, de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, se busca establecer las disposiciones que debe observar la Cooperativa para la gestión del riesgo ambiental y social de los créditos que otorga, en función de la actividad económica del socio o cliente.

2. Objetivo

La presente norma tiene por objetivo la implementación del Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social en la Cooperativa a través de un procedimiento ordenado y sistemático para anticipar posibles impactos ambientales y sociales negativos en la utilización de los fondos colocados en microcréditos, entregados por la institución a sus socios, de forma que se pueda gestionar dicho riesgo en función de la actividad económica del socio o cliente.

3. Misión Ambiental y Social

Promover una cultura de conservación medioambiental en las operaciones de la Cooperativa, de manera que se contribuya al mejoramiento de la calidad ambiental y social dentro del sector económico donde se desarrollan las actividades de nuestros socios o clientes; precautelando en todo momento el cumplimiento de las leyes y normas ambientales.

4. Visión Ambiental y Social

Ser una Cooperativa reconocida por los estándares y metodologías aplicadas en sus procesos de colocación de operaciones de microcrédito, promoviendo responsabilidad ambiental y social con la comunidad y el sector financiero popular y solidario.





5. Política General de Administración del Riesgo Ambiental y Social

- Las disposiciones de la normativa SARAS se aplicarán cuando la Cooperativa mantenga un porcentaje de participación en el segmento de microcrédito, en número de operaciones y/o en volumen superior al 20%, respecto del portafolio total de la cartera de crédito.
- Será obligación de los Asesores de Crédito de la Cooperativa, cuando aplique el proceso de debida diligencia en los casos de riesgo medio y riesgo alto, solicitar y verificar que la actividad económica financiada cuente con los permisos y demás requerimientos legales que establezca el Estado, según corresponda, los que se anexarán a la solicitud de crédito.
- Si el socio o cliente posee más de una actividad, se tomará como referencia para la aplicación de la presente norma, la de mayor riesgo; considerando como elementos complementarios el tamaño de la actividad financiada, su ubicación y los impactos ambientales y sociales adversos significativos.
- La Cooperativa, a través de la aplicación del Manual del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se encuentran definidos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas.
- La protección del medio ambiente es una responsabilidad integral de varios actores, en donde la Cooperativa participa a través de la exclusión de financiamiento de actividades económicas nocivas para el medio ambiente y la implementación de procesos de debida diligencia que consideran medidas de mitigación ambiental en los casos de proyectos de financiamiento de riesgo alto.
- El asesor de crédito deberá generar el nivel de riesgo total de la operación de crédito a colocar a través del análisis de algunas variables, entre las que se encuentran la magnitud de la operación financiera, el nivel de riesgo del sujeto de crédito, la actividad económica del socio o cliente y la localización de la actividad económica a financiar.

